

Santiago, 2 de noviembre de 2016

Señores

Accionistas Empresa Constructora Moller y Perez-Cotapos S. A.

Presente

Estimados Accionistas:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, como Director de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. ("MPC"), y estando dentro de plazo, vengo en emitir mi opinión fundada acerca de la conveniencia o no para los accionistas de MPC de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones que ha realizado la entidad denominada Inversiones 957 SpA ("Oferente"), con fecha 26 de octubre de 2016, publicada con esa misma fecha en los diarios La Tercera y El Pulso, por 130.337.053 acciones de MPC ("OPA") en los términos que se indican a continuación.

1.- Relación con el Controlador y/o el Oferente.

No tengo ninguna relación con el controlador ni con el Oferente. Tampoco tengo interés en la OPA.

2.- Consideraciones Previas.

a.- Los controladores de la Oferente son los señores Ramón Yávar Bascuñan y Fernando Frías Larraín ("Controladores de la Oferente"), quienes se encuentran vinculados a MPC, en sus calidades de presidente del directorio y miembros del comité de directores respectivamente.

b.- La empresa actualmente está focalizada en el área inmobiliaria donde cuenta con un importante portfolio de proyectos y propiedades, como así mismo en construcción de Obras a Terceros. Por ello MPC es una prestigiosa empresa con un gran potencial de crecimiento.



c.- En relación al precio de la acción de MPC: podemos señalar que durante el presente año la acción ha ido subiendo paulatinamente hasta lograr un avance del 12,4%, es decir a \$ 290 por acción; lo anterior hasta el día 8 de septiembre de 2016, fecha en la que la acción experimentó una fuerte alza de 20.69%, llegando hasta los \$350.

Por tratarse de un número reducido de transacciones no está claro si corresponde a operaciones puntuales o si verdaderamente reflejan el valor comercial de las acciones de la sociedad. Si verdaderamente corresponde al valor de mercado, convendría a los accionistas de MPC vender sus acciones en bolsa y no aceptar la oferta del Oferente de la OPA.

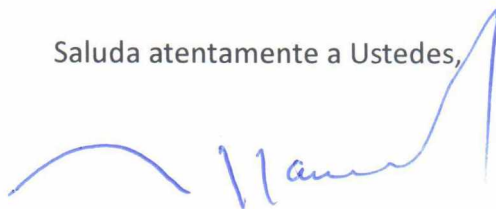
d.- Según se ha informado en el prospecto de la OPA, existe un Acuerdo de Venta de fecha 27 de septiembre de 2016, celebrado entre Inversiones La Hiedra Limitada y Agrícola El Alarife (“Sociedades Controladoras Directas”) y la sociedad Inversiones Inmover II Limitada (“Acuerdo”), existe la obligación de Inversiones Inmover II Limitada ofrecerles irrevocablemente la venta del 100% de las acciones de MPC de su propiedad, que asciende a un 40% del total.

3.- Opinión Sobre la Oferta.

Atendidas las consideraciones antes expuestas, especialmente 2b) y 2c), puedo informar que a mi juicio la OPA presentada no es conveniente para los accionistas de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A.

La opinión emitida se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 de la Ley 18.045 y no constituye una recomendación, sugerencia o consejo para vender o no acciones de MPC, decisión que es de exclusiva responsabilidad de cada accionista de MPC. Para estos efectos, se sugiere que los accionistas de MPC revisen toda la información disponible y requieran de la asesoría que estimen más adecuada conforme a sus intereses.

Saluda atentamente a Ustedes,



Alex Harasic Durán
Director